

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de Inconstitucionalidad número 7552-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley 7/2003, de 20 de octubre, del Parlamento de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 7552-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley 7/2003, de 20 de octubre, del Parlamento de Andalucía, por el que se regula la investigación en Andalucía

con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la Ley impugnada desde la fecha de interposición del recurso -16 de diciembre de 2003- para las partes del proceso y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, a quince de enero de dos mil cuatro.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera. Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de erratas en la página núm. 2.468 del BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2004.

Advertidas erratas en los sumarios que aparecen en la página núm. 2.468 del BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2004, en lo referente a la numeración de las páginas donde se encuentran publicadas las disposiciones, dicha paginación debe quedar como sigue:

Donde dice: 2.589 debe decir: 2.515.
 Donde dice: 2.590 debe decir: 2.516.
 Donde dice: 2.591 debe decir: 2.517.
 Donde dice: 2.592 debe decir: 2.518.
 Donde dice: 2.593 debe decir: 2.519.
 Donde dice: 2.594 debe decir: 2.520.
 Donde dice: 2.595 debe decir: 2.521.
 Donde dice: 2.596 debe decir: 2.522.
 Donde dice: 2.597 debe decir: 2.523.
 Donde dice: 2.598 debe decir: 2.524.

Sevilla, 30 de enero de 2004

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el modelo de declaración de actividades y bienes patrimoniales de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 3/1984, de 5 de abril, modificó la redacción del artículo 10 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, modificada,

a su vez, por la Ley 4/1990, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo que la Consejería de Gobernación, aprobará el modelo de declaración que deberá formularse a estos efectos, y el Decreto 140/1992 de 28 de julio, asignó a la Inspección General de Servicios dicha competencia.

Con posterioridad el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, estableció que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública las competencias que tenía atribuida la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, que en virtud de lo previsto en el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, pasó a denominarse Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios; competencia finalmente asignada por el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el modelo de declaración de actividades lucrativas, profesionales, laborales, mercantiles o industriales, así como, de bienes patrimoniales, de quienes accedan a la condición de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, que se inserta como Anexo I.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2004.- El Director General, Pedro J. Pérez González-Toruño.

ANVERSO Hoja 1 de 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios

Nº Expte.:	
------------	--

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, PROFESIONALES, LABORALES, MERCANTILES O INDUSTRIALES

(Art. 10 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de incompatibilidades de altos cargos, modificado por la Ley 3/1994, de 5 de abril).

000151/2

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL ALTO CARGO																				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE																
DNI / NIF		DENOMINACIÓN CARGO																		
CONSEJERÍA			ORGANISMO O ENTIDAD																	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES																				
FECHA DE NOMBRAMIENTO O CESE, EN SU CASO (*)			FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOJA																	
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>Año</td><td>Mes</td><td>Día</td><td></td> </tr> </table>					Año	Mes	Día		<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>Año</td><td>Mes</td><td>Día</td><td></td> </tr> </table>					Año	Mes	Día				
Año	Mes	Día																		
Año	Mes	Día																		

(*) Tachar lo que no proceda.

2 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, modificado por la Ley 3/1994 de 5 de abril, sobre incompatibilidades de altos cargos, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN:

2.1 CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARÁCTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE HA SIDO DESIGNADO/A, EXCLUIDO EL CARGO CITADO EN EL PUNTO 1.

CARGO	ORGANISMO / ENTIDAD	REMUNERACIÓN (*)
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2.2 REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DIRECTIVOS O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS O EMPRESAS DE CAPITAL PÚBLICO (LEY 5/1984, DE 23 DE ABRIL ART. 3.1)

ADMINISTRACIÓN	ÓRGANO COLEGIADO O CONSEJO DE ADMÓN. DE ORGANISMO / EMPRESA	REMUNERACIÓN (*)
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
.....	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2.3 OTRAS ACTIVIDADES PÚBLICAS (Excluidos los datos referidos al cargo público consignados en los apartados anteriores)

2.3.1 Puestos, profesiones o actividades (Ley 5/1984, de 23 de abril, artículo 1)

ADMINISTRACIÓN / ORGANISMO / EMPRESA PÚBLICA

LOCALIDAD PROVINCIA

CUERPO O ESCALA N° DE REGISTRO PERSONAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO / PROFESIÓN / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

RETRIBUCIÓN: SUELDO ARANCEL HONORARIOS OTRA FORMA

2.3.2 Cargos de representación popular (Ley 5/1984, de 23 de abril artículo 1.1 y 1.2)

ÓRGANO REMUNERACIÓN (*)

CARGO SI NO

2.3.3 Cargos en Cámaras o Colegios Profesionales (Ley 5/1984, de 23 de abril artículo 1.1)

CORPORACIÓN REMUNERACIÓN (*)

LOCALIDAD PROVINCIA

CARGO SI NO

2.3.4 Percepción de pensiones de derechos pasivos o de la Seguridad Social (Ley 5/1984, de 23 de abril artículo 5.e)

ORGANISMO PAGADOR	CONCEPTO
.....
.....
.....
.....
.....

(*) No se consideran remuneraciones las dietas, indemnizaciones o asistencias.

000151/2

2 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES (continuación)

2.4 ACTIVIDADES PRIVADAS

2.4.1 Actividades por cuenta propia. (Ley 5/1984, de 23 de abril artículo 1)

ACTIVIDAD O EMPRESA
LOCALIDAD PROVINCIA
DNI / NIF N° INSCRIPCIÓN / AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.4.2 Actividades por cuenta ajena. (Ley 5/1984, de 23 de abril artículo 1)

ENTIDAD / EMPRESA DNI / NIF
DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD PROVINCIA
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.4.3 Cargos en empresas concesionarias o contratistas o con participación del sector público. (Ley 5/1984, de 23 de abril art. 5 b)

ACTIVIDAD O EMPRESA
DOMICILIO SOCIAL
OBJETO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL
CARGO DESEMPEÑADO

2.4.4 Ejercicio de actividades en instituciones culturales o benéficas, salvo autorización del órgano que lo nombró o que fueran anejas al cargo. (Ley 5/1984, de 23 de abril art. 5 f)

ACTIVIDAD O CARGO
INSTITUCIÓN CULTURAL O BENÉFICA
ANEJA AL CARGO/AUTORIZADA SI NO

2.4.5 Ejercicio de cargos que llevan anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de sociedades mercantiles y civiles y consorcios de fin lucrativo. (Ley 5/1984, de 23 de abril art. 5 c)

SOCIEDAD O CONSORCIO
DOMICILIO SOCIAL
ACTIVIDAD PRIVADA DE LA SOCIEDAD
CARGO DESEMPEÑADO

2.4.6 Ejercicio profesional, salvo que se trate de actividades culturales o científicas de forma no continuada. (Ley 5/1984, de 23 de abril art. 5 d)

PROFESIONAL
TITULAR

2.4.7 Participación superior al 10% entre el alto cargo, cónyuge e hijos menores en empresas de obras, servicios o suministros, cualquiera que sea su naturaleza, concertadas con el sector público estatal, autonómico o local. (Ley 5/1984, de 23 de abril art. 4). (No se consideran las dietas, indemnizaciones o asistencias).

PARTICIPACIÓN	TITULAR	PARENTESCO	EMPRESA
.....
.....
.....

2.4.8 Cualquier otra remuneración de carácter privado con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas, sus organismos, empresas o de los órganos constitucionales (Ley 5/1984, de 23 de abril art. 1.3)

.....
.....

000151/2

REVERSO Hoja 2 de 2

2 | DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES (continuación)

2.5 ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN DE DATOS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO , que de conformidad con lo reseñado, no ejerzo ninguna actividad considerada legalmente como incompatible.

En a de de

Fdo.:

000151/2

ANVERSO Hoja 1 de 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios

Nº Expte.:	
------------	--

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

(Art. 10 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de incompatibilidades de altos cargos, modificado por la Ley 3/1994, de 5 de abril).

000131/2

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL ALTO CARGO																			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE															
DNI / NIF		DENOMINACIÓN CARGO																	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES																			
FECHA DE NOMBRAMIENTO O CESE, EN SU CASO (*)			FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOJA																
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>Año</td><td>Mes</td><td colspan="2">Día</td> </tr> </table>						Año	Mes	Día		<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> <tr> <td>Año</td><td>Mes</td><td colspan="2">Día</td> </tr> </table>						Año	Mes	Día	
Año	Mes	Día																	
Año	Mes	Día																	

(*) Tachar lo que no proceda.

2 DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS Y SU VALOR EN EUROS A LA FECHA DE DECLARACIÓN

2.1 Bienes de naturaleza urbana

SITUACIÓN CALLE	Nº	MUNICIPIO Y PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.2 Bienes de naturaleza rústica

SITUACIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.3 Bienes y derechos afectos a actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas

ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y PROVINCIA	VALOR
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.4 Saldos de cuentas corrientes a la vista o a plazo. Certificados de depósito o documentos equivalentes

ENTIDAD DE DEPÓSITO	SALDO ACREEDOR
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.5 Seguros de vida

	VALOR DEL RESCATE
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

000131/2

2 DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS Y SU VALOR EN EUROS A LA FECHA DE DECLARACIÓN (continuación)

2.6 Participaciones en capital social de entidades jurídicas

VALOR EN BOLSA O
EL TEÓRICO CONTABLE EN SU CASO

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.7 Títulos de deuda pública, obligaciones, bonos de caja y equivalentes

VALOR NOMINAL

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.8 Participaciones en capital social de sociedades de inversión mobiliaria y en fondos de inversión mobiliaria

VALOR EN BOLSA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.9 Automóviles, embarcaciones, joyas y obras de arte cuyo valor supere los 1.502,53 euros

VALOR

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.10 Derechos de propiedad industrial e intelectual

VALORACIÓN

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.11 Otros bienes

VALORACIÓN

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

000131/2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades extraescolares, durante el curso 2003-04, organizadas por las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado de Educación Obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

Para contribuir al desarrollo de las acciones previstas en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la colaboración con los agentes económicos y sociales, las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos, organizaciones no gubernamentales, entidades de acción voluntaria, así como con otras entidades sin ánimo de lucro. Dicha colaboración tiene por objeto complementar la atención que recibe parte del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, escolarizado en unidades y centros de educación especial, mediante intervenciones y programas de estimulación y compensación, complementarios a la educación, dirigidos al desarrollo de las capacidades personales, la comunicación y la socialización.

Asimismo, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía dispone que las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Asimismo, la iniciativa privada podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente.

Con el fin de alcanzar los objetivos relativos a la colaboración con las entidades representativas del alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad o sobredotación intelectual recogidos en ambas leyes, en el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará mediante acuerdos, convenios o convocatorias de ayudas económicas con otras administraciones públicas, instituciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades extraescolares destinadas a mejorar la atención de los alumnos y las alumnas con discapacidad o con sobredotación intelectual. Con este compromiso se avanza en la consecución del objetivo e) recogido en el artículo 5 de este mismo Decreto, en el que se plantea establecer un marco de colaboración y cooperación entre la Administración educativa y las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones que representen al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales o a sus representantes legales.

Igualmente, es preciso tener en cuenta que las distintas federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos con necesidades educativas especiales han mostrado su voluntad de participar en el desarrollo de actividades que complementen la labor educativa de los centros docentes, mediante el empleo de sus propios recursos humanos y materiales, y han venido colaborando con las distintas administraciones con competencias en este ámbito en la realización de actividades y programas dirigidos a este mismo fin.

La Consejería de Educación y Ciencia, considerando lo expuesto en los párrafos anteriores y con la intención de favorecer la participación social en la realización de este tipo de actividades extraescolares, destinadas a la atención del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual, ha decidido apoyar, subvencionándolas económicamente, a las federaciones o confederaciones de ámbito inter-

provincial, específicas de padres o madres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación, que estén desarrollando programas de actividades que se ajusten a los objetivos y criterios establecidos en la presente Orden, teniendo en cuenta el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades extraescolares fuera del horario lectivo durante el curso 2003-04, destinadas al alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las federaciones o confederaciones de carácter interprovincial, de asociaciones específicas de padres y madres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a discapacidad auditiva, autismo y trastornos graves del desarrollo, discapacidad motórica por parálisis cerebral u otros síndromes, discapacidad intelectual, trastorno específico del lenguaje o sobredotación intelectual. Dichas federaciones o confederaciones de asociaciones deberán estar inscritas en los correspondientes Registros de Asociaciones de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, según el modelo que se adjunta en el Anexo I de la presente Orden, se dirigirán por duplicado al Director General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación y Ciencia e irán acompañadas de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

- Programa de Trabajo que incluirá los elementos mínimos que se indican en el artículo 5 de la presente Orden.
- Copia compulsada de los estatutos o escritura de constitución de la federación o confederación de asociaciones.
- Acreditación de que la federación o confederación de asociaciones tiene ámbito interprovincial.
- Acreditación de la representación del solicitante.
- Certificado de inscripción de la federación o confederación en el Registro Público correspondiente.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente o de ahorro, abierta a nombre de la federación o confederación, a través de la cual debe librarse la ayuda a conceder.
- Declaración de la federación o confederación solicitante de que no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en el caso de que así haya sido, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, conforme al Anexo II de esta convocatoria.
- Declaración de la federación o confederación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando la entidad concedente, el importe solicitado y el importe concedido, conforme al Anexo III de la presente convocatoria, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983 de